



La materialidad para fines de cumplimiento en materia Fiscal

Nuevos criterios del SAT para el cumplimiento fiscal



Mtra. Margarita Carranza
Mtra. Josselyn Villa

JUNIO 2022

tlc@tlcasociados.com.mx > www.tlcasociados.com.mx

CONGRESO VIRTUAL DE

ACTUALIZACIÓN
EN COMERCIO EXTERIOR,
ADUANAS, FISCAL, LEGAL
Y CUMPLIMIENTO



¿Por qué surge la materialidad?



Este tema tomó fuerza a raíz de la reforma fiscal para el año 2014, a través de la cual, se adiciona el procedimiento de presunción de **inexistencia de operaciones** contemplado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, mismo que se implementó para combatir las prácticas ilegales.

- Razón de Negocio
- Acreditamiento y Deducciones



¿Qué es la materialidad?



Por materialidad se puede entender que son los elementos físicos, documentos, hechos, archivos fotográficos, con los que se verifique y acredite una operación o situación jurídica; consiste en la información que efectivamente ampare que se entregó un bien o se realizó un servicio, es decir documentación que acrediten que la operación si fue real.

¿Por qué surgió que la autoridad solicitará la materialidad de las operaciones?



Lo que llevó a la autoridad a que cuestionara la materialidad de las operaciones son las **malas prácticas** que han llevado los contribuyentes a lo largo de su actividad económica tales como son:

- Pérdidas fiscales inexistentes
- Solicitud de saldo a favor inexistente
- Operaciones llevadas a cabo con proveedores del 69-B
- Simulación de operaciones
- Razón de negocios
- Domicilio fiscal que no cumple con los criterios para llevar a cabo la actividad económica

La materialidad en temas fiscales

No es suficiente con el CFDI este debe de acompañarse de cualquier otra documentación que permita probar la materialización de los hechos consignados en los comprobantes exhibidos y crear certeza de que la operación existió en la vida real, es por ello que la autoridad realiza visitas domiciliarias para verificar que el contribuyente cuenta con un domicilio e infraestructura para llevar acabo las operaciones de su actividad económica.

Esto puede afectar desde la solicitud de una devolución de impuestos, suspensión y cancelación de Certificados de Sello Digital, hasta tener que desvirtuar operaciones con EFOS definitivos. Es por ello que es prudente para cualquier empresa contar con toda la información debidamente documentada que le proporcione certeza en caso de necesitar demostrar materialidad ante la autoridad.



¿Para qué sirve?

La finalidad de la materialidad es contar con las pruebas suficientes para poder comprobar que realmente se adquirió un servicio o un producto del cual estás deduciendo impuestos o se esta acreditando.

Por ello es importante guardar y documentar todo lo relacionado a los servicios y productos que se están adquiriendo.



La materialidad de manera administrativa

- Contar con actas constitutivas inscritas al registro público, Inscripción ante el SAT, IMSS,
- Manuales de operación,
- Contabilidad debidamente registrada incluyendo estado de cuentas, pólizas contables, declaraciones de impuestos, comprobantes de pagos de impuestos, declaraciones anuales debidamente llenadas
- Contratos, mano de obra y equipo suficiente para el desarrollo de las actividades,
- Avisos al RFC, etc.



La autoridad y sus facultades de comprobación



Artículo 42-B. Las autoridades fiscales podrán, como resultado del ejercicio de sus **facultades de comprobación, determinar la simulación de los actos jurídicos**, exclusivamente para efectos fiscales. La referida determinación deberá ser debidamente fundada y motivada dentro del procedimiento de comprobación y declarada su existencia.



¿Cómo puedo probar materialidad?

✓ Realizando tu declaración anual correctamente, incluyendo toda la información financiera relativa a los Estados Financieros.

✓ Tener expediente de clientes y proveedores con sus respectivas propuestas, contratos, pagos.

✓ Conciliación entre Estados de Cuentas Fiscales y facturación.

✓ Contabilidad debidamente registrada.

✓ Permisos de operaciones, constitución de las empresas, libros sociales, manuales de políticas y procedimientos. Órdenes de compra con su respectivo detalle de la operación.

✓ Contar con el empadronamiento estatal.

✓ Pagos de impuestos federales, estatales.

✓ Timbrado de nóminas en tiempo y forma.

✓ Pago de IMSS / INFONAVIT en caso de utilizar outsourcing comprobar el contrato, comprobar que el outsourcing realizan los pagos, opinión del cumplimiento IMSS / INFONAVIT.

✓ Contar con infraestructura suficiente.

✓ Tener el domicilio fiscal verificado por la autoridad.

✓ Fotografías.

✓ Correos electrónicos.

✓ Testigos.

Documentación para comprobar la prestación del servicio



Cuando la autoridad fiscal inicia alguna de sus facultades de comprobación, el contribuyente sujeto de revisión tiende a recabar el soporte documental requerido como lo son, entre otros:

- Facturas,
- Registros contables,
- Comprobantes de pago,
- Estados de cuenta,
- Contratos etc.,



Todo con el fin de esclarecer las operaciones realizadas.

Questionario por parte del SAT para probar materialidad:



Explicar detalladamente el tipo de servicio obtenido por el proveedor, cuando se llevó con fecha de inicio así como fecha que concluyó, lugar indicando la dirección correspondiente, forma de pago señalando fecha, número de cheque/transferencia, referencia, importe número de cuenta e institución bancaria, correspondiente, razón de negocios que justificó la realización de la operación, guías técnicas, informes de los avances y resultados del proyecto, indicar cómo surgió la relación por donde se contactaron, cómo se realizó el contrato, quienes intervinieron todo lo relativo a la negociación del contrato.

La autoridad se hace valer de otro tipo de procedimientos para completar el cuestionario

- ❖ Realiza compulsas a los proveedores o clientes enunciados en el cuestionario
- ❖ Efectúa una verificación física en el domicilio en donde el contribuyente manifestó que desarrolla sus actividades, y
- ❖ Sigue el destino del pago del servicio, toda vez que, si se trata de una operación simulada este alguna vez regresara (patrimonio del contribuyente auditado o de alguno de sus socios)



Actividades vulnerables para prestación de servicios

- Servicios de construcción
- Servicios inmobiliarios
- Sorteos y apuestas
- Subcontratación
- En general tipos de servicios





Servicio

Obra o servicio

Determinado

Experiencia técnica
y calificada de la
sociedad

Por obra, tiempo o
unidad (precios
unitarios)

Personal

Personal

Indefinido

Conocimientos
técnicos o
profesionales del
personal

Nómina del
personal más
comisión

Tiempo que la autoridad tiene para utilizar sus facultades de comprobación:



Art. 30 CFF:

5 años:

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la **contabilidad**, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas

10 años:

Pérdidas fiscales, aumentos y disminuciones de capital etc.



La importancia del llenado de la declaración anual

Es de suma importancia que en el llenado de la declaración anual se capturen los datos la información de manera correcta, vaciar los valores de los activos, pasivos y capital contable, cabe hacer mención que los conceptos no deben de quedar con valor cero.



Verificación de domicilio

La autoridad procede a realizar la verificación de domicilio a las empresas para comprobar que el estado del domicilio sea localizado.

La visita domiciliaria puede ser ya sea de **oficio** o a **solicitud de los contribuyentes**, por lo tanto las personas físicas y morales están obligadas a declarar su domicilio fiscal ante la autoridad.

Al momento de realizar la verificación de domicilios la autoridad se encargará de constar varios puntos importantes para corroborar que es el domicilio fiscal dado de alta por el contribuyente.



Verificación de domicilio



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio: Domicilio sin verificar

Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Nuevos criterios de la autoridad para el cumplimiento fiscal



Facturación

Hoy en día la facturación es uno de los ejes principales en temas de recaudación, uno de los temas principales para este 2022 es el CFDI 4.0

El pasado 8 de junio del 2022 mediante comunicado, se estableció el nuevo plazo para la entrada en vigor del CFDI





Comunicado 029/2022

Ciudad de México, a 8 de junio de 2022

El SAT informa que la entrada para la nueva factura electrónica 4.0 será prorrogada hasta el 1 de enero de 2023

Con el propósito de otorgar facilidades a los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que la nueva factura electrónica 4.0 será obligatoria a partir del 1 de enero de 2023.

Las personas físicas y morales que al día de hoy utilizan la nueva versión de facturación 4.0 les pedimos continuar con ella con la finalidad de socializar el uso de la misma. Por otro lado, quienes aún no la utilizan, se les invita a continuar con el proceso de transición durante el resto del año.

De lo anterior la autoridad comentó que en el caso de que los colaboradores conozcan la información que contiene su constancia de situación fiscal, pueden proporcionar esa información a su empleador. Asimismo, la autoridad precisó que aun cuando el empleador no haya proporcionado la constancia de situación fiscal no es motivo de despido o de retención de salario, de lo anterior cabe hacer mención que para la facturación 4.0 es requisito saber la información del colaborador ya que de no saberla el CFDI de nómina no se podrá timbrar y estos no serán deducibles.



Constancia de situación fiscal para nómina



Derivado de la reforma al Código Fiscal de la Federación publicada el 12 de noviembre del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, referente a la fracción IV del artículo 29-A, mismo que refiere que:

Artículo 29 - A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

...

IV . La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal .

La importancia del CFDI en las cartas invitación

De unos meses hacia la fecha, la autoridad ha estado enviando constantemente cartas invitación a diversos contribuyentes, esto en base a sus bases de datos internos contra lo declarado por el contribuyente, se recomienda revisar internamente la contabilidad integrada por pólizas y facturas utilizadas contra las declaraciones, para así visualizar las diferencias señaladas por parte de la autoridad con la finalidad de

- A) Hacer aclaración si es el caso
- B) Realizar pagos correspondientes acompañados de una aclaración con fin de subsanar lo señalado en la carta invitación



Requisitos de la nueva facturación 4.0



1. RFC
2. Nombre, Denominación Social o Razón Social
3. Establecer la Dirección Fiscal Completa del receptor
4. Uso del CFDI
5. Régimen Fiscal del receptor



Método de Pago

PUE

El PUE es un método de pago que se emplea cuando la operación se liquida en un solo pago. Con el Pago en una sola exhibición se ejecuta la liquidación completa al momento de la transacción, de una sola vez y no de manera diferida.

PPD

El Pago en Parcialidades O Diferido, PPD, es un método de pago de que pueden emplear tanto las personas físicas, autónomos, y morales que necesitan liquidar su adeudo en un momento o fecha posterior al día de la adquisición del producto o servicio.

Controles administrativos adecuados

Es sumamente para todas las empresas, desde pequeñas hasta grandes contribuyentes contar con controles administrativos adecuados, ya que la autoridad con su nuevo enfoque exhorta al contribuyente al cumplimiento, desde emisión de facturas incorrectas, cancelación de facturas a tiempo, atención a los medios de contacto



FUNDAMENTOS

- Artículo 5-A Código Fiscal de la Federación
- Artículo 42 Código Fiscal de la Federación
- Artículo 29 Código Fiscal de la Federación
- Código Fiscal de la Federación, artículos 18 y 41 B.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, artículo 297.





MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx

9^{NA} EDICIÓN
DIPLOMADO EN
**COMERCIO EXTERIOR,
ADUANAS, FISCAL
Y CUMPLIMIENTO**

17 MÓDULOS



INSCRÍBETE

¡HOY MISMO!



Iniciamos el
19 de agosto
del 2022

- **119 horas** de estudio y conocimiento.
- **17 conferencistas** de talla internacional.
- Al concluir recibirás tu **constancia digital** y **reconocimiento con validez oficial**.